

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, IDENTIFIQUE EN VISITAS DE VERIFICACIÓN LOS PUNTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IRREGULARES EN TODOS LOS PUNTOS DE LA CIUDAD EN LOS QUE SE REALICEN REPRESENTACIONES RELIGIOSAS POR LA SEMANA SANTA.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
**PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**, integrante de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN APEGO A SUS ATRIBUCIONES, IDENTIFIQUE EN VISITAS DE VERIFICACIÓN LOS PUNTOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS IRREGULARES EN TODOS LOS PUNTOS DE LA CIUDAD EN LOS QUE SE REALICEN REPRESENTACIONES RELIGIOSAS POR LA SEMANA SANTA.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vacaciones de semana santa y las celebraciones religiosas que ello conlleva son para muchas personas un motivo para descansar o para tratar de estar en paz y para algunas otras es motivo de alteraciones del orden y la paz pública.

Por la pandemia de la Covid-19 se implementaron medidas de aislamiento social, de distanciamiento, se prohibieron las fiestas y celebraciones de cualquier tipo, todo esto para evitar que se propagara el virus del SARS-CoV-2.

Otra consecuencia que dejó la pandemia fue el aumento del desempleo en los últimos dos años en nuestro país y sobre todo en la Ciudad de México que ha convertido al trabajo en el espacio público como una opción y una válvula de escape para el sostén de la economía familiar y la semana santa y los eventos que se llevan a cabo son aprovechados para comercializar productos, alimentos y bebidas pues la temporada siempre es atractiva para la venta de todo tipo de productos.

Aprovechando la temporada se venden, de forma irregular, bebidas embriagantes que no solo alteran el orden y la paz pública, sino que algunas personas a consecuencia del consumo de alcohol provocan situaciones incómodas para personas que acuden a centros o celebraciones religiosas.

Desde hace algunos años, en este tipo de celebraciones, han proliferado los puntos de venta de bebidas alcohólicas que no pueden ser llamados o clasificados como establecimientos mercantiles, pues funcionan de manera irregular porque simplemente esta actividad está prohibida.

Actualmente, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, señala en sus artículos 19 y 26 cuáles son los giros de impacto vecinal y de impacto zonal, respectivamente.

De acuerdo a la clasificación antes señalada en estas disposiciones, los puntos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública no están considerados en estos supuestos y, por tanto, su funcionamiento es irregular e ilegal.

Al estar en esta condición, dichos puntos de venta, sí son detectados, tienen que ser retirados de la vía pública.

El artículo 63 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, señala que cuando se detecte la expedición o venta de bebidas alcohólicas en contravención de lo dispuesto por esta ley, la Autoridad procederá a levantar un inventario y asegurar de manera inmediata las bebidas de que se trate.

Además, el mismo artículo indica que el aseguramiento de bebidas se llevará a cabo con el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la Autoridad.

La fracción II del artículo 71 de la misma ley indica que se impondrá clausura permanente a los establecimientos que vendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas sin contar con el permiso o aviso correspondiente, que los faculte para tal efecto.

El fenómeno que ocurre en la temporada es un poco más complejo porque la venta de bebidas alcohólicas no ocurre en establecimientos mercantiles propiamente. Se da en puestos ambulantes, en pequeñas bodegas habilitadas como bares e incluso en carritos de supermercado.

Por lo tanto, es importante que las autoridades de las Alcaldías, con base en el artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México realicen visitas de verificación.

Es importante que se regule el funcionamiento de este tipo de puntos de venta porque, además de que son ilegales, también son susceptibles de que menores de edad consuman bebidas alcohólicas sin restricciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que, en apego a sus atribuciones, identifique en visitas de verificación los puntos de venta de bebidas alcohólicas irregulares y procedan a retirarlos de la vía pública en todos los puntos de la ciudad en los que se realicen representaciones religiosas por la semana santa.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 7 días del mes de abril de 2022.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, la

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios**

**Congreso de la Ciudad de México**

**II Legislatura**